



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0166-2024-UNAAT

Acobamba, 30 de mayo de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 0923-2024-PCO (30.05.2024), OPINIÓN LEGAL N° 120-2024-UNAAT/P-OAJ (29.05.2024), OFICIO N° 456-2024-UNAAT/P-OPP (29.05.2024), INFORME N° 0118-2024-UNAAT/P-OPP-UPPM (29.05.2024), OFICIO N° 0051-2024-UNAAT/VPA-DRSU (29.05.2024), OFICIO N° 0450-2024-UNAAT/P-OPP (29.05.2024), INFORME N° 0114-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (29.05.2024), OFICIO N° 049-2024-UNAAT/VPA-DRSU (24.05.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfigura la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto institucional en el artículo 90 señala de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria que: *“Es el órgano encargado de desarrollar programas y proyectos de servicio social, cultural, académico, investigativo y de mejora continua con alto impacto en su contexto de desarrollo y medio ambiente, promoviendo el cumplimiento de las funciones de la universidad con las demandas de la sociedad. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.”*;

Que, el Modelo de Renovación de Licencia Institucional establece que: *“26. La universidad o escuela de posgrado diseña e implementa su política de RSU, a través de sus procesos de formación, investigación, gestión estratégica y gestión institucional, así como su vinculación con el entorno, orientada a contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.”*;

Que, a través del Oficio N° 0051-2024-UNAAT/VPA-DRSU el Director de Responsabilidad Social Universitaria presenta la propuesta de Políticas de Responsabilidad Social Universitaria, con el levantamiento de observación, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien con el Oficio N° 0456-2014-UNAAT/P-OPP, ratifica la opinión de la Unidad de Planeamiento y Modernización, vertida en el Informe N° 0118-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, donde opina que resulta viable la aprobación de la Política de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la Opinión Legal N° 120-2024-UNAAT/P-OAJ, opina por la procedencia de la aprobación de la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la UNAAT;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 30 de mayo de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0166-2024-UNAAT

Pág. 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de la Calidad y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL